



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA
Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta

SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL
POLICIAL Y TRÁNSITO

Quito, 06 de junio de 2014

Oficio No. 0135-LB-JCNJ-SP-2014

Señor Doctor

Carlos Ramírez Romero

PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

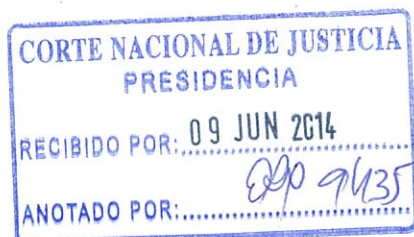
En su despacho.-

En atención a su oficio No. 693-SP-CNJ-2014, mediante el cual se me solicita la elaboración de una propuesta relacionada con el eje temático "Hacia la consolidación de la Seguridad Jurídica, la Cultura de la Paz y el Desarrollo social", a fin de que la Corte Nacional participe de manera activa en la edición XVIII de la Cumbre Judicial Iberoamericana; pongo en su consideración la propuesta denominada "Modelo de Procesos Comunicativos de Legitimidad de Administración de Justicia, en el Esquema de Gobierno Contemporáneo".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para extender a usted mi consideración.

Atentamente,


Dra. Lucy Blacio Pereira
JUEZA NACIONAL
DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

XVIII Edición: "Hacia la consolidación de la Seguridad Jurídica, la Cultura de Paz y el Desarrollo Social"

INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

Modelo de procesos comunicativos de legitimidad de la administración de justicia en el esquema de gobierno contemporáneo.

País que lo presenta:

Ecuador

Presentado por:

Dra. Lucy Blacio Pereira, Jueza Nacional de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador.

Correo Electrónico: lucyblacio3@hotmail.com

Fecha: 9 de junio del 2014.

Coordinador Nacional:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Introducción:

En un esquema de gobierno contemporáneo, en el cual el poder judicial forma parte del Estado y las juezas y jueces son actores fundamentales, es necesario que las decisiones judiciales y la administración de justicia gocen de legitimidad. Dentro de este mismo esquema, el cambio tecnológico y social transforma al Derecho, que pasa de ser estático a convertirse en una construcción social y dinámica.

Por la tradición romanista de nuestro sistema jurídico se asumía que los jueces eran meros aplicadores de la ley y que solo podían interpretar las normas cuando estas eran oscuras o ambiguas, siempre bajo ciertas reglas establecidas en el propio ordenamiento jurídico. Es decir, los jueces se encontraban atados a la ley.

Sin embargo, desde el siglo XIX varias teorías jurídicas han cuestionado esta función de los jueces como meros aplicadores de la ley. Bajo esta perspectiva, es importante encontrar y aceptar el sentido político de la práctica cotidiana de las juezas y jueces que construimos derecho, incluso, ante la idea de que las juezas y los jueces no deben tomar decisiones políticas. Nada más erróneo que esto, pero ha sido toda una serie de estudios críticos que, de a poco han influenciado, y han dado fe de lo contrario.

Es oportuno entonces mencionar que el sistema de creencias arraigadas en nuestra sociedad ha presentado al derecho como algo rígido, que se asemeja con la ley. Sin embargo, es posible que *"...a favor del mejoramiento de las normas sustantivas, de procedimientos más abiertos y representativos, de burocracias más sensibles a las necesidades de la gente y, en general, tratara de hacer efectivas y reales las promesas formales de justicia igualitaria del derecho."*¹

Desde esta perspectiva, el papel como juezas y jueces y la dimensión en nuestro rol de aplicar el derecho y administrar justicia, es el aporte efectivo a las críticas que se han hecho al sistema, pues, el derecho significa más que las cuestiones de ley, y creo que a eso se debe apuntar, pues así Alicia Ruiz menciona: *"...Esta equívoca identificación del derecho con la ley necesita ser asumida en toda su magnitud. No es por error, ignorancia o perversidad que el sentido común y la teoría jurídica han coincidido tantas veces en la historia de la ciencia y de la sociedad, en esa identificación del derecho con la ley, y en la posibilidad de pensarlo separado de lo social y de lo ideológico."*²

La responsabilidad de juezas y jueces es tremenda y la aplicabilidad mecánica de la ley, en muchos casos, no hace más que soslayar los intereses y las contradicciones que se ocultan tras una estructura normativa. La crítica se legitima entonces en el momento en que distingue,

¹ Gordon Robert W., Nuevos desarrollos de la Teoría Jurídica, en *Desde otra mirada. Textos de Teoría Crítica del Derecho.*, Christian Courtis (compilador) Ediciones Eudeba, Buenos Aires, 2009, p. 504.

² Ruiz Alicia E. C., Derecho, democracia y teorías críticas al fin del siglo., en *Desde otra mirada. Textos de Teoría Crítica del Derecho.*, Christian Courtis (compilador) Ediciones Eudeba, Buenos Aires, 2009, p.12.

en la esfera jurídica, el "nivel de apariencias" o de las normas reales, con el de la "realidad subyacente" o aquello que no está prescrito en la norma, pero que existe en el derecho. Pues, conforme lo confirma Emilio Betti: *"La interpretación jurídica, a diferencia de otras clases de interpretación (ética, lógica o estética), no posee únicamente un sentido teórico, sino un profundo valor práctico en la medida que señala máximas de decisión o de obrar en la vida social"*³

La decisión jurídica como herramienta de las juezas y jueces, por tanto, es parte de una alternativa que camina hacia la construcción de un derecho justo y que, por ende, debe gozar de legitimidad, la misma que, hay que aclarar, se nutre de las percepciones de la sociedad, más que de los resultados concretos de su accionar. Pues, según Suchman, *"la legitimidad es una percepción o suposición en el sentido en que representa una reacción de los observadores a la organización como ellos la ven; por lo tanto, la legitimidad es poseída objetivamente, pero creada subjetivamente. La legitimidad es socialmente construida en el sentido de que refleja una coherencia entre las conductas de la entidad legitimada y las creencias compartidas (o presumiblemente compartidas) de algún grupo social."*

A partir de ello, la relación de legitimidad de la administración de justicia se da entre la conducta del poder judicial y las creencias sociales. Conducta que, por un lado, debe ser jurídica, basada en valores, pero, que al mismo tiempo, debe ser comprendida y aprehendida por la sociedad en general. El mecanismo idóneo y práctico, dado el entorno de mediatización que vivimos, es un modelo de procesos comunicativos que surjan desde la agenda del poder judicial y no desde los medios de comunicación.

Justificación:

Como se ha dicho, vivimos en una sociedad de medios y la legitimidad de la administración de justicia, hoy por hoy, va más allá de la aplicación de las normas, pues, las decisiones judiciales no pueden mantenerse en una comunidad jurídica cerrada, sino que debe abrirse a la sociedad en general.

³ Cfr. Betti, Emilio en Castillo Alva Jose Luis y otros, *Razonamiento Judicial. Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Ara Editores, Perú 2006, p. 39.

Dicha apertura se ha dado de manera esporádica, pues, la información receptada por la sociedad ha sido generada desde una agenda resuelta desde los medios de comunicación y no desde la misma administración de justicia. Los medios operan como un filtro de la información que llega al público, seleccionando cuáles noticias merecen relucir y cuáles no. De las noticias elegidas, además, se ejerce una mediación cualitativa, ya que se forma un discurso mediático que no es necesariamente la noticia objetiva judicial. Es decir, la información llega al público tergiversada o manipulada.

Los medios se manejan como un poder autónomo, con una lógica propia, con intereses propios, por lo que resulta indispensable construir un modelo estratégico comunicativo a seguir que refleje las características esenciales del poder judicial como son la independencia, imparcialidad y justicia.

Objetivos y resultados:

Objetivo General:

- Construcción de la legitimidad institucional de la administración de justicia iberoamericana.

Objetivos específicos

- Adoptar estrategias que legitimen el ejercicio de la función judicial.
- Visibilizar a juezas y jueces en su accionar diario, en sus decisiones y temas que no están en la agenda de medios de comunicación.

Resultados e impacto esperados:

- Comunicación de la información judicial objetiva.
- Confianza pública en la administración de justicia.

Participantes:

- Departamentos de Comunicación de las instituciones judiciales.
- Juezas y jueces.
- Administradores de las instituciones judiciales.

Metodología de trabajo:

- Formar equipos de trabajo entre participantes.
- Socialización de experiencias locales.
- Elaboración del diagnóstico sobre realidades locales.
- Talleres de discusión.
- Redacción de un modelo de procesos de comunicación.

Productos esperados:

- Protocolo de modelo de procesos comunicativos del poder judicial.
- Creación del Centro de Información Judicial Iberoamericana con réplicas en cada país.